

# MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 (SUBMEDIDA 6.1)

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

## 1. ANTECEDENTES.

Mediante Orden de 26 de junio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 126, de 2 de julio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

Esta Orden ha sido modificada por la Orden de 9 de abril de 2019, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (submedida 6.1) (BOJA núm. 74, de 17/07/19), por la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 190, de 30/09/20) y por la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la ejecución de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1) (BOJA núm. 246, de 23/12/20).

Estas ayudas se fundamentan en lo dispuesto en El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	05/08/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de la política agrícola común, que establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre las cuales se encuentra la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i) del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas».

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (a partir de ahora «PDR»), aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 5741 final, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a efectos de la concesión de ayudas del FEADER, de fecha 10 de agosto de 2015, modificado por última vez por Decisión de ejecución C(2020) 9167 final de la Comisión, de 10 de diciembre de 2020, encuadra dentro del esquema de programación de su medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales», la submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores» y la operación 6.1.1, que se programa bajo el focus área 2B «facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional»

El anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece un importe máximo de ayuda para favorecer la incorporación de jóvenes a la actividad agraria de 70.000 euros.

No obstante, el artículo 7 del Reglamento (UE) núm. 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013 ha establecido recientemente que «este importe podrá incrementarse en un máximo adicional de 30.000 euros cuando se financien operaciones con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 58 bis, apartado 1».

En aplicación de esta posibilidad que ofrece la citada normativa comunitaria, y analizando el desarrollo de las anteriores convocatorias de ayuda publicadas, la demanda prevista de solicitudes, así como el presupuesto disponible, se considera oportuno incrementar los importes de la prima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, tanto en lo que se refiere a la

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	05/08/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

prima base, como los incrementos adicionales; la prima máxima resultante quedará establecida en 90.000 euros.

Asimismo, se quiere reforzar la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, promoviendo para ello la figura de la titularidad compartida en la gestión de la explotación, para lo cual se ha disminuido el tamaño mínimo de la explotación en determinados supuestos de acceso en este régimen; igualmente, también se modifican los criterios de selección de operaciones para priorizar la incorporación bajo la figura de titularidad compartida.

También dentro del objeto de fomentar de manera decisiva la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, se establece la posibilidad de llevar a cabo convocatorias específicas de estas ayudas a la que solo puedan concurrir mujeres, adaptando igualmente para ello el apartado de criterios de selección de operaciones.

Por último, el citado Reglamento (UE) núm. 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, permite incrementar el porcentaje de participación de la Unión Europea hasta el 100% para ciertas tipologías de ayuda, lo cual será de aplicación a las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria.

Estas modificaciones son consecuentes con las modificaciones propuestas sobre la versión 9 del PDR actualmente vigente, estando supeditada su entrada en vigor a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 10 del PDR.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.**

El presente proyecto normativo, tiene por objeto introducir una serie de cambios en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (submedida 6.1), en virtud modificaciones introducidas en la versión novena del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Las modificaciones introducidas en el proyecto de orden son las siguientes:

Se considera oportuno incrementar los importes de la prima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, tanto en lo que se refiere a la prima base, como los incrementos adicionales; la prima máxima resultante quedará establecida en 90.000 euros.

Asimismo, se quiere reforzar la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, promoviendo para ello la figura de la titularidad compartida en la gestión de la explotación, para lo cual se ha disminuido el tamaño

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	05/08/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

mínimo de la explotación en determinados supuestos de acceso en este régimen; igualmente, también se modifican los criterios de selección de operaciones para priorizar la incorporación bajo la figura de titularidad compartida.

También dentro del objeto de fomentar de manera decisiva la incorporación de mujeres jóvenes a la actividad agraria, se establece la posibilidad de llevar a cabo convocatorias específicas de estas ayudas a la que solo puedan concurrir mujeres, adaptando igualmente para ello el apartado de criterios de selección de operaciones.

Por último, el citado Reglamento (UE) núm. 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, permite incrementar el porcentaje de participación de la Unión Europea hasta el 100% para ciertas tipologías de ayuda, lo cual será de aplicación a las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria.

Estas modificaciones son consecuentes con las modificaciones propuestas sobre la versión 9 del PDR actualmente vigente, estando supeditada su entrada en vigor a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 10 del PDR.

### 3. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

Las partidas presupuestarias de las anualidades 2021 y 2022 a las que se imputarán las ayudas correspondientes para esta submedida 6.1 son las siguientes:

Partida 611	Importe 2021	Importe 2022
1300110000 G/71B/77700/00 C12-B0611G1 2016000566	3.587.830	1.750.000
1300110000 G/71B/77700/00 C12-B0611G1 2016000578	25.429.670	
1300110000 G/71B/77700/00 C12-B0611G1 2019000175	6.250.000	
TOTAL	35.267.500	1.750.000

Las ayudas que se concedan en las diferentes convocatorias estarán financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		05/08/2021	PÁGINA 4/5
	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La aprobación del resto de las medidas adoptadas en el Proyecto de Orden no tienen incidencia económica alguna sobre los ingresos o gastos presupuestarios, siendo todo cuanto procede informar.

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS FEADER  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Mario Moral Sánchez-Ramade.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	05/08/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	